REGLAMENTO (CE) Nº 2020/96 DE LA COMISIÓN

de 22 de octubre de 1996

por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3223/94 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1890/96 (2), y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3813/92 del Consejo, de 28 de diciembre de 1992, relativo a la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el marco de la Política Agrícola Común (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 150/95 (4), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 3,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 3223/94 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su Anexo;

Considerando que, en aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el Anexo del presente Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 3223/94 quedan fijados según se indica en el cuadro del Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de octubre de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1996.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

DO nº L 337 de 24. 12. 1994, p. 66.

⁽²⁾ DO n° L 249 de 1. 10. 1996, p. 29. (3) DO n° L 387 de 31. 12. 1992, p. 1. (4) DO n° L 22 de 31. 1. 1995, p. 1.

ANEX0

del Reglamento de la Comisión, de 22 de octubre de 1996, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(ecus/100 kg)

Código NC	Código país tercero (¹)	Valor global de importación
0702 00 40	204	50,5
	999	50,5
ex 0707 00 30	052	82,2
	999	82,2
0805 30 30	052	69,8
	388	66,1
	512	53,8
	524	72,3
	528	56,4
	600	59,8
	999	63,0
0806 10 40	052	101,8
	400	208,5
	999	155,2
0808 10 92, 0808 10 94, 0808 10 98	052	62,7
	060	56,1
	064	43,2
	400	78,0
	404	73,6
	804	94,2
	999	68,0
0808 20 57	052	81,0
	064	81,5
	999	81,3

⁽¹) Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) nº 68/96 de la Comisión (DO nº L 14 de 19. 1. 1996, p. 6). El código *999* significa *otros orígenes*.